

Año CXXIV
19 de marzo de 2020
Núm. 8.606

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 14 de marzo de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena al Director General de Servicios de Limpieza y Residuos que adopte las medidas necesarias para garantizar los servicios de recogida de residuos, limpieza y mobiliario urbano de seguridad.

pág. 3

Decreto de 15 de marzo de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueban nuevas medidas extraordinarias en relación con el Servicio de Estacionamiento Regulado y el servicio de bicicleta pública "BiciMad" con motivo del coronavirus SARS-CoV-2.

pág. 4

Decreto de 16 de marzo de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueban las condiciones específicas de prestación del servicio de las licencias de autotaxi, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de la Orden TMA/230/220, de 15 de marzo por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de transporte público de su titularidad.

pág. 5

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

566 *Decreto de 14 de marzo de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena al Director General de Servicios de Limpieza y Residuos que adopte las medidas necesarias para garantizar los servicios de recogida de residuos, limpieza y mobiliario urbano de seguridad.*

Con fecha de 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Las especiales medidas de contención reforzada acordadas por las Administraciones competentes en materia de salud pública, con el objetivo de contener la expansión del coronavirus SARS-CoV-2, y las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Madrid se han concretado entre otras cosas, en una serie de decretos de la Alcaldía de Madrid. En el Decreto del Alcalde de 12 de marzo de 2020 se concreta como servicios cuya prestación hay que garantizar los de recogida de residuos y los de limpieza, entre otros.

La Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos establece en su Título V el Servicio de Inspección Municipal como uno de los esenciales para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Las circunstancias en las que nos encontramos hacen imprescindible adaptar los servicios de limpieza, recogida de residuos y mobiliario urbano de seguridad, incluidos sus servicios de inspección Municipal, a las necesidades cambiantes a las que nos enfrentamos.

El artículo sexto del Decreto del Alcalde de 12 de marzo de 2020 habilita al Delegado del Área de Gobierno de medio Ambiente y Movilidad a adaptar estos servicios según lo requieran las circunstancias. En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

DISPONGO

PRIMERO.- Ordenar al Director General de Servicios de Limpieza y Residuos que adopte las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de recogida de residuos, de limpieza y de mobiliario urbano de seguridad, así como para la necesaria Inspección Municipal de los mismos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente decreto a las empresas adjudicatarias de los contratos que prestan estos servicios para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de las instrucciones que reciban de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.

Madrid, a 14 de marzo de 2020.- El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Borja Carabante Muntada.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

567 *Decreto de 15 de marzo de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueban nuevas medidas extraordinarias en relación con el Servicio de Estacionamiento Regulado y el servicio de bicicleta pública "BiciMad" con motivo del coronavirus SARS-CoV-2.*

Con fecha de 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

El Gobierno de la Nación, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha declarado el estado de alarma, estableciendo especiales medidas de contención reforzada con el objetivo de contener la expansión del coronavirus SARS-CoV-2. El Ayuntamiento de Madrid, con el mismo objeto, ha ido adoptando igualmente las medidas que demanda esta situación de emergencia sanitaria.

Por Decreto de 13 de marzo del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se suspendió temporalmente el régimen general de funcionamiento del SER en el Ámbito Diferenciado de Uso por motivos socio-sanitarios, regulado en el artículo 55.4 b) de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en Acuerdo de 5 de octubre de 2018 (BOCM de 23 de octubre de 2018), así como en las vías públicas aledañas a establecimientos sanitarios de gran entidad, de modo que pudieran utilizarse las plazas del SER de dichas vías sin previa autorización de estacionamiento.

En la situación actual, resulta indispensable ampliar dicha suspensión a la totalidad del ámbito geográfico del SER, así como, con el mismo objetivo de contribuir a la contención de la expansión del SARS-CoV-2, suspender el funcionamiento del servicio de bicicleta pública BiciMad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, mediante Decreto de la persona titular del Área de Gobierno competente en materia del Servicio de Estacionamiento Regulado, motivado por razones de seguridad, podrá suspenderse completa o parcialmente la aplicación del régimen general de funcionamiento de dicho servicio en la totalidad o en parte de su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

DISPONGO

PRIMERO.- Suspender temporalmente, desde las 9:00 horas del lunes 16 de marzo de 2020 hasta las 15:00 horas del sábado 28 de marzo de 2020, el régimen general de funcionamiento del SER en toda la ciudad de Madrid.

SEGUNDO.- Suspender temporalmente, desde las 00:00 horas del lunes 16 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del domingo 28 de marzo de 2020, el régimen general de funcionamiento de BiciMAD.

TERCERO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el sitio web municipal www.madrid.es.

CUARTO.- Dar traslado del presente decreto a las empresas adjudicatarias del Contrato Integral del Servicio Público de Movilidad para que adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.

Madrid, a 15 de marzo de 2020.- El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Borja Carabante Muntada.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

568 *Decreto de 16 de marzo de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueban las condiciones específicas de prestación del servicio de las licencias de autotaxi, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de la Orden TMA/230/220, de 15 de marzo por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de transporte público de su titularidad.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana queda habilitado para dictar los actos y disposiciones necesarios para establecer las condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios y extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, ya sea de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y prestarán atención a las personas vulnerables.

El artículo 14.2 a) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con las medidas en materia de transportes establece que los servicios de transporte de viajeros no sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público, los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 % y que por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto.

Los artículos 4.3 y 7.1 e) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, determinan la necesidad de prestar especial atención y garantizar la asistencia a personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, estando excluidas de las limitaciones a la circulación.

En esta línea, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, las licencias de autotaxi que tienen adscrito vehículos eurotaxi, como taxis adaptados y acondicionados para el transporte de las personas que se desplazan en su propia silla de ruedas, están destinadas a la atención preferente de este tipo de servicios.

De acuerdo con lo previsto en la Orden TMA/230/220 de 15 de marzo por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, que otorga en su artículo 1 a cada autoridad local la capacidad para fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 14.1 y 2.a) del Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo de carácter prevalente sobre la Ordenanza Reguladora del Taxi, y en ejercicio de la obligación legal de garantizar su cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en el municipio, en virtud de las competencias municipales en materia de ordenación del servicio del taxi previsto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid y en el apartado 3º.1.2 del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

DISPONGO

PRIMERO Y ÚNICO: Decretar las siguientes condiciones específicas de prestación del servicio de las licencias de autotaxi de Madrid durante la vigencia del estado de alarma:

1.- Se mantendrán los días de descanso obligatorio semanal previstos en el artículo 37.1 de la vigente Ordenanza Reguladora del Taxi de Madrid.

2.- Las licencias pares a las que no les corresponda descansar según el artículo 37.1, podrán prestar servicio únicamente los días pares.

3.- Las licencias impares a las que no les corresponda descansar según el artículo 37.1, podrán prestar servicio únicamente los días impares.

4.- Las licencias que tengan adscrito un vehículo eurotaxi en régimen especial podrán prestar servicio a personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables todos los días. Para el resto de servicios será de aplicación lo dispuesto en los puntos 2 y 3.

5.- En cuanto a la duración del servicio, las licencias de taxi podrán prestar servicio:

- Días laborables de lunes a viernes un máximo de 16 horas.
- Sábados, domingos y festivos un máximo de 8 horas.

Madrid, a 16 de marzo de 2020.- El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Borja Carabante Muntada.